



REF. : REGULARIZA OTROS SERVICIOS
AUXILIARES (SERVICIO DE VIGILANCIA)
Y PROCEDE AL PAGO.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

E-00611

IQUIQUE

07 SEP 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301; que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones del Sector Público, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda, Ley de Presupuesto N° 20.314 del 2009, Resolución N° 015/172 del 20 agosto de 2001 y 822/2003, Resolución N° 026 del año 2000 y sus modificaciones y Resolución Exenta N° 015/0473 del 30.03.2005 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, producto de la gran cantidad de robos acontecidos en el período Enero- Marzo al Jardín Infantil de administración directa Lobito Marino el cual se encuentra ubicado en un sector de alto riesgo social, se generó un perjuicio patrimonial directo, según consta en los artículos de prensa de la época.

2.- Que, producto de esta pérdida patrimonial se hizo inviable la posibilidad de atender a los párvulos del jardín infantil de forma regular y permanente, siendo esta la misión fundamental de la institución; por lo cual, a fin de asegurar este cumplimiento en dicha situación de emergencia, el contar con servicios de seguridad privada, para lo cual se cotizó el servicio con la Empresa de CB Seguridad Carlos Antonio Carreño Bastías, por un servicio de guardias de Lunes a Viernes desde las 19:30 hrs a las 07:30 hrs y los Sábados y Domingos en turnos de 24 horas en rotación, con un costo mensual de \$939.280.- (novecientos treinta y nueve mil doscientos ochenta) pesos (IVA incluido).

3.- Que, con fecha 25 de Marzo y según la cotización entregada por la Empresa CB de Seguridad, se solicitó la autorización presupuestaria al Nivel Central para efectuar la contratación del Servicio de Vigilancia, ya que según lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 250, las entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, previamente a la resolución de adjudicación del contrato definitivo en conformidad a la Ley de Compras y al Reglamento

4.- Que, según lo anterior y mientras se esperaba la autorización presupuestaria correspondiente para efectuar el proceso licitatorio, se aceptó la cotización entregada y se llamó de manera directa a la Empresa de Seguridad Carlos Antonio Carreño Bástias, RUT 4.534.466-5, con domicilio en Rancagua 3039, Villa Magisterio, a partir del 26 de Marzo, sin efectuar en ese momento ningún acto administrativo para efectuar la contratación del servicio originado por la situación de los reiterados robos.

5.- Que, pese a la reiteración de la solicitud de autorización presupuestaria al Nivel Central en los el Meses de Mayo y en el Mes de Julio, tal como se adjunta en los correos y en el Oficio N° 592 del 02/07/09, esta no fue otorgada, sino hasta 08/07/09, según consta en el correo electrónico de la fecha.

6.-Que, durante el periodo de prestación de servicios de la empresa desde Marzo a Agosto, ésta no presentó facturas para su pago, debido a que se le instruyó desde 0 la Subdirección de Recursos Financieros que éstas solo fueran presentadas al momento de recibir la autorización presupuestaria desde nivel central, ya que de otra forma no se podía cancelar el servicio.

7.- Que, la Empresa de Seguridad Carlos Antonio Carreño Bastías, RUT 4.534.466-5, con domicilio en Rancagua 3039, Villa Magisterio, prestó servicios de manera continua y conforme hasta el Mes de Agosto de 2.009, presentando la factura N° 137 con fecha 26.08.09 por un monto de \$ 4.925.648, correspondientes a 6 días del Mes de Marzo, Mes de Abril, Mes de Mayo, Mes de Junio, Mes de Julio y Mes de Agosto, según consta en los libros de novedades, efectuando la cancelación de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de los guardias que prestaron el servicio.

8.- Que, a la fecha de presentación de la factura no se hizo ningún acto administrativo para regularizar la contratación del servicio, según lo establece la Ley N° 19.886 y el Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda.

9.- Que, en atención a los dictámenes 31337/2009, 298/2008, 26305/2008, 23616/2008 emitidos por la Contraloría General de la República en lo relativo a los procesos de compras y contratación de servicios, se señala que si el proveedor ejecutó efectivamente determinadas prestaciones, el Servicio se encuentra en la obligación de regularizar dicha situación, solamente teniendo por objeto evitar un enriquecimiento sin causa para dicha repartición pública y no perjudicar a los terceros que de buena fe han concurrido al procedimiento sin perjuicio de hacer efectivas las responsabilidades que pudieren derivas de las irregularidades anotadas.

10.- Que, considerando los antecedentes y el principio de enriquecimiento sin causa, corresponde efectuar el pago de la factura N° 137 de fecha 26.08.09 por un monto de \$ 4.925.648, por la correcta prestación de servicios a Carlos Antonio Carreño Bastías, RUT 4.534.466-5, con domicilio en Rancagua 3039, Villa Magisterio, por los 6 días del Mes de Marzo, Mes de Abril, Mes de Mayo, Mes de Junio, Mes de Julio y Mes de Agosto.

11.- Que, tomando en cuenta los considerando 1° y 2° de la presente Resolución Exenta, y el que durante todo este período en que se ha contado con el servicio de vigilancia, no se ha ocasionado ningún robo al establecimiento se procederá a la contratación directa de la Empresa de Seguridad Carlos Antonio Carreño Bastías, RUT 4.534.466-5, con domicilio en Rancagua 3039, Villa Magisterio por el Mes de Septiembre a la espera de efectuar el proceso licitatorio, correspondiendo realizar el acto administrativo de respaldo.

RESUELVO:

1°.- Regulariza la prestación de servicios efectuada por la Empresa de Seguridad Carlos Antonio Carreño Bastías, RUT 4.534.466-5, con domicilio en Rancagua 3039, Villa Magisterio, por el servicio de vigilancia efectuado desde el 26 de Marzo hasta el 31 de Agosto y procede al pago de la Factura N° 137 por un monto de \$ 4.925.648 atendiendo al principio de enriquecimiento sin causa, según lo señalado en el considerando N° 9, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren derivar de las irregularidades mencionadas.

2°.- Efectuase el acto administrativo para contratar a don Carlos Antonio Carreño Bastías, RUT 4.534.466-5, con domicilio en Rancagua 3039, Villa Magisterio, por el servicio de vigilancia que se prestará durante el Mes de Septiembre, el cual será publicado en www.mercadopublico.cl.

3° Efectuase durante el Mes de Septiembre el llamado a Licitación Pública en www.mercadopublico.cl para contratar el servicio de vigilancia por los Meses de Octubre a Diciembre.

4°.- Impútese el gasto al Subtítulo 22.08.002 Pr. 01 del presupuesto vigente del servicio.

**ANÓTESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Handwritten signature]
*** ORIETA BURGOS HERMOSILLA
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL TARAPACA**

OBH/TGC/tgc

DISTRIBUCION:

- Contabilidad Dirección Regional
- Adquisiciones
- Archivo Oficina de Partes

